

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Lunes tres [3] de mayo de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	RICARDO ANTONIO GIRALDO GIRALDO
Demandados	ROSA MARIA FONSECA JIMÉNEZ JHONNY ALEXANDER AGUDELO GARCIA
Radicado	05-660-40-89-001-2019-00109*-00
DECISIÓN	Fija nueva fecha Audiencia [Art. 372 C.G.P.]



En consideración a que en la fecha prevista para la realización de la Audiencia de que trata el Artículo 372 del C.G.P., al interior de este proceso, esto es, (29 de Abril de 2021, 09:30 A.M.) el Despacho se encontraba realizando Audiencias concentradas con 08 personas privadas de la libertad, dentro del Caso con CUI 050016099154- 2020-00034 y NI 2021-00048, se procede a su reprogramación.

En consecuencia, como nueva fecha para la continuación de la Audiencia **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, PRACTICA DE OTRAS PRUEBAS, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, DECRETO DE PRUEBAS Y FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** [Art. 372 del C.G.P], se fija el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS [16] DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO [2021] A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA [09:30] A.M.**

SE ADVIERTE A LAS PARTES y a sus apoderados que deben concurrir a la audiencia anteriormente señalada, DE MANERA VIRTUAL a efectos de rendir interrogatorio, agotar la etapa de conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 972 C.G.P.

Así mismo, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del numeral 7°, del artículo 372 del C.G.P., y la facultad que otorga al Juez para decretar y PRACTICAR en esa audiencia las demás pruebas que resulten posible, se ADVIERTE a las partes que, por CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL, deberán comparecer con los testigos enunciados como prueba, con la finalidad de recibir su declaración y en el evento de considerarlo pertinente, conducente y útil su decreto, para el esclarecimiento de los hechos.

*La Audiencia anteriormente señalada, se realizará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. advirtiendo a las partes que deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, para resolver inconvenientes tecnológicos que puedan afectar el normal desarrollo de la misma*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez